

56.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00502.

Demandante: Banco de Bogotá.

Demandado: Iván Guillermo Bejarano Pinto.

No se tiene en cuenta la remisión del citatorio de que trata el canon 291 del Código General del Proceso, enviado el 24 de julio pasado al demandado Iván Guillermo Bejarano Pinto (ff. 48 vto.-49), puesto que en él se indicó que para tal fin debía comparecer al despacho; sin embargo, en esa data se encontraban vigentes diversas medidas emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la emergencia surgida por el Covid-19, que impedían el ingreso de los usuarios a las instalaciones físicas del despacho, por lo cual, no era posible que acudiera a la sede del juzgado a intimarse de la orden de apremio.

Luego, tuvo que advertírsele a ese censurado que debía contactar a este estrado mediante los medios digitales dispuestos para ello y no desplazándose al juzgado; poniéndole de presente, que para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción puede remitir la contestación de la demanda al correo electrónico del estrado cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2020 En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 065 , fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--